

## ACTA DE FIRMA DEL ACUERDO TRIPARTITO EN MATERIA DE SOLUCIÓN AUTÓNOMA DE CONFLICTOS LABORALES

En Madrid, a 19 de abril de 2021, reunidos:

D. Joaquín Pérez Rey, Secretario de Estado de Empleo y Economía Social, del Ministerio de Trabajo y Economía Social del Gobierno de España.

Dª. María Cruz Vicente Peralta, Secretaria de Acción Sindical de la Confederación Sindical de CCOO, en representación de la organización sindical CCOO.

Dª. Isabel Araque Lucena, Secretaria Confederal de UGT, en representación de la organización sindical UGT.

Dª. Rosa Santos Fernández, Directora del Departamento de Empleo, Diversidad y Protección Social de CEOE, en representación de la organización empresarial CEOE.

Dª. Teresa Díaz de Terán López, Directora del Departamento Socio-Laboral de CEPYME, en representación de la organización empresarial CEPYME.

### ACUERDAN

Proceder a la firma del Acuerdo Tripartito en materia de Solución Autónoma de Conflictos Laborales adjunto, a fin de facilitar la consecución de los objetivos a los que responde el VI Acuerdo sobre Solución Autónoma de Conflictos Laborales (VI ASAC), e instar su publicación en el Boletín Oficial del Estado a los efectos legales procedentes.

Y para que conste se suscribe la presente Acta y el texto del Acuerdo Tripartito por quintuplicado exemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ministerio de Trabajo y Economía Social

D. Joaquín Pérez Rey

Secretario de Estado de Empleo y Economía Social

Por CEOE

Dª. Rosa Santos Fernández

Directora del Departamento de Empleo,  
Diversidad y Protección Social

Por CCOO

Dª. María Cruz Vicente Peralta  
Secretaria de Acción Sindical

Por CEPYME

Dª. Teresa Díaz de Terán López

Directora del Departamento Socio-Laboral

Por UGT

Dª. Isabel Araque Lucena  
Secretaria Confederal

## ACUERDO TRIPARTITO EN MATERIA DE SOLUCIÓN AUTÓNOMA DE CONFLICTOS LABORALES

### Preámbulo

El pasado 26 de noviembre de 2020 se firmó por las representaciones de la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOЕ), la Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa (CEPYME), la Confederación Sindical de Comisiones Obreras (CCOO) y la Unión General de Trabajadores (UGT), el Sexto Acuerdo sobre Solución Autónoma de Conflictos Laborales (VI ASAC), por el que se procede a dar continuidad al sistema de solución de conflictos iniciado hace veinticinco años.

Las organizaciones firmantes del VI ASAC y el Ministerio de Trabajo y Economía Social entienden que los resultados de los anteriores Acuerdos permiten efectuar una valoración positiva, tanto sobre el funcionamiento y los beneficios de los procedimientos alternativos de solución autónoma de conflictos laborales, como sobre la gestión efectuada por la Fundación Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje (SIMA-FSP), en adelante Fundación SIMA-FSP.

En el propio capítulo II del título I del VI ASAC, las organizaciones que lo suscriben reconocen a la Fundación SIMA-FSP como el soporte administrativo indispensable para una gestión adecuada de los procedimientos de mediación y arbitraje y demás actuaciones previstas en el indicado Acuerdo.

Las partes firmantes de este Acuerdo Tripartito coinciden, por tanto, en la necesidad de seguir apostando por este sistema de solución autónoma y de hacerlo, concretamente, a través de un doble compromiso. Por un lado, impulsar los sistemas de solución autónoma de conflictos mediante el diálogo social por parte de las Organizaciones Empresariales y Sindicales. Por otro, la voluntad de su mantenimiento y consolidación por parte del Gobierno, a través de la Fundación SIMA-FSP y del apoyo expreso al contenido que los interlocutores sociales le han dado al VI ASAC.

Por lo tanto, el Gobierno, evaluadas todas las posibilidades, considera que el mejor instrumento para la consecución de los contenidos pactados por las Organizaciones Empresariales y Sindicales más representativas en el VI ASAC es dotar de apoyo público para el desarrollo de las funciones y cometidos de la Fundación SIMA-FSP.

En atención a las anteriores consideraciones, las partes firmantes han alcanzado el siguiente

## ACUERDO

**Artículo primero. Compromisos presupuestarios, técnicos y de rendición de cuentas para el adecuado desarrollo de sus funciones por parte de la Fundación Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje (SIMA-FSP).**

1. El Gobierno adoptará las medidas presupuestarias y técnicas necesarias para facilitar la consecución de los fines estipulados en el Sexto Acuerdo sobre Solución Autónoma de Conflictos (VI ASAC), a través del mantenimiento y la potenciación de la Fundación Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje (SIMA-FSP).
2. En desarrollo de lo previsto en el apartado anterior, el Ministerio de Trabajo y Economía Social promoverá que se habilite el crédito necesario para dotar presupuestariamente a la Fundación a través de dicho Ministerio, con el objetivo de garantizar, durante la vigencia del VI ASAC, el adecuado desarrollo de las funciones que ya se vienen ejerciendo por la Fundación SIMA-FSP en virtud de lo previsto en los Acuerdos anteriores, así como el despliegue de las nuevas funciones que se le asignan en el VI ASAC.
3. De acuerdo con lo previsto en los apartados anteriores y en los Estatutos de la Fundación SIMA-FSP corresponde al Patronato de la Fundación, sin perjuicio de otras funciones fiscalizadoras recogidas en la legislación vigente, el desarrollo de las siguientes:
  - a) Examinar y, en su caso, aprobar el Informe y Balance Anuales, la Memoria sobre las Actividades de la Fundación y las Cuentas Anuales que hayan de ser sometidas al Protectorado con arreglo a las leyes.
  - b) Elevación anual al Ministerio de Trabajo y Economía Social de una propuesta de presupuesto de ingresos y gastos de la Fundación: En la primera reunión ordinaria de cada año, el Patronato de la Fundación aprobará la propuesta de presupuestos. Dicha propuesta, debidamente cuantificada y justificada, deberá ser remitida al Ministerio de Trabajo y Economía Social antes del 30 de abril, a efectos de incluirla en el Anteproyecto de Presupuestos del referido Departamento.
  - c) Estudio y valoración de los problemas técnicos y jurídicos que puedan surgir en la ejecución del presente Acuerdo y la promoción de aquellas iniciativas que puedan facilitar su solución.

**Artículo segundo. Habilitación de recursos ajenos para la Fundación del Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje (SIMA-FSP).**

Con independencia de las aportaciones realizadas por el Estado anualmente a través de las correspondientes Leyes de Presupuestos, la Fundación SIMA-FSP podrá nutrirse de otros recursos, conforme a sus Estatutos.



### **Artículo tercero. Compromiso por la plena eficacia del VI ASAC.**

El Gobierno y las Organizaciones Empresariales y Sindicales firmantes, se comprometen a promover y apoyar las medidas y, en su caso, las modificaciones legislativas que resulten oportunas para la plena eficacia tanto del VI ASAC como del presente Acuerdo Tripartito.

### **Artículo cuarto. Competencias y funciones del Servicio Administrativo de Mediación, Arbitraje y Conciliación.**

El Servicio Administrativo de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con sede en la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Economía Social, mantendrá sus competencias y funciones respecto de aquellos supuestos no incluidos en el ámbito de aplicación del VI ASAC.

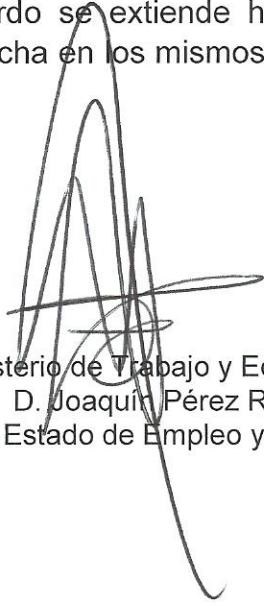
### **Artículo quinto. Vigencia del Acuerdo.**

La vigencia del presente Acuerdo se extiende hasta el 31 de diciembre de 2024, prorrogándose a partir de esa fecha en los mismos términos en que se prorogue el VI ASAC.

Por el Ministerio de Trabajo y Economía Social

D. Joaquín Pérez Rey

Secretario de Estado de Empleo y Economía Social



Por CCOO

Dª. María Cruz Vicente Peralta  
Secretaria de Acción Sindical



Por UGT

Dª. Isabel Araque Lucena  
Secretaria Confederal



Por CEOE

Dª. Rosa Santos Fernández  
Directora del Departamento de Empleo,  
Diversidad y Protección Social



Por CEPYME

Dª. Teresa Díaz de Terán López  
Directora del Departamento Socio-Laboral